

C. D. Gonzalo de Lopategui, ^{pro} del Rey nro Señor y del numero de
 La Villa de Bittuao doña que auendo recibido a los trece dias
 del presente mes. Año. El señor Licenciado don geronimo
 quixada o lozano del consejo del Rey nro Señor alcalde de
 su casa y corte corregidor que ha sido este señorio vnacedu
 La real de Sumag con la instrucción que en ella se cita
 que esta firmada de la real mano de Sumag y arreguendo
 da del señor gregorio de Agüa su secretario de la Junta de
 la milicia de las bordenes de Santiago calatrava al cantara
 y montesa. su fecha en Alcalá a veinte ocho de abril de este
 presente año Por lo qual su mag^d manda se bañan a conpa
 ñando los caballeros de las dhas bordenes de este señorio
 a la ordenada que supersona real hace a los reinos de aragon
 y que si algunos se hallaren con ocupaciones del servicio de
 su mag^d y en otros impedimentos legítimos acua causa
 no pueden en persona que beneficiándose las dhas ocupa
 ciones conpedim^{to} de cada vno ciento y veinte ducados
 de plata para montar vn soldado en su lugar y contener
 en las dhas cedula real instrucción otras razones auiendo
 las obedecido con el respeto deuiendo en su cumplimiento
 mando repusiese a continuación de las dhas bordenes la nomi
 na de los caballeros de las dhas bordenes que ay en el dicho
 señorio que segun por ella parece son los siguientes
 Los señores don mmm de mmmbe y don antonio adar
 de sarca y la xategui caballeros de la bordene de ar
 tiago diputados generales de este señorio don pedro
 de villa sarca caballero de la dha bordene y gentil
 hombre de la boca de Sumag don mmm. de callegilla = don

=

Pedro de Cortazar don Juan de Belendi don Francisco
de Alcala de = don Pedro de Sarabia don Joachin de Alcala
don Diego de Arana = don Alonso Cortez de Belano, El cap^{an}
don Joand^{an} de Yante que ansimismo son caballeros de la orden
de Santiago don Diego de Luna de la orden
de la orden de Calatrava don Francisco de Ballegilla de la misma
orden don Gaspar de Utrilla de la de Alcantara don m^{on}de
Arana don J^us. bernardino Hurtado de mendoca can^{on} de
la orden de Alcantara = a los quales d^{os} caballeros
El d^o dia Trece de mayo de este año les mando que fue
sen luego montados a caballo en la forma de una de las
placas de armas y dentro del termino que contiene en la orden
Instrucion para el efecto que manda la dicha cedula real
O Encargo que fuieren locuras legítimas para no poder
ya parecer en ante sumas para los diez y seis dias
mes de mayo a representar las aboca de las cosas de pena
que para ello le fuere ademas de las contenidas en la dicha
cedula real Instrucion = y de esta manera se ordena
general para que a toda diligencia se le notificasse
como en el efecto se le hizo en persona excepto algunos de los
caballeros que son muertos y otros estan ausentes de este
y de los que se hallaron en la ciudad parecieron ante sumas
= fueron los d^{os} señores diputados generales = don
Pedro de Villela para don Gaspar de Utrilla don J^us.
bernardino de mendoca con poder para ello enbio por estas
Indispuesto don Diego de Arana don Juan de Belendi
don Pedro de Sarabia y El capitán don de Yante = don

Joachin de Salazar. Don Pedro de Cortazar = Partiendo
 juntos en esta Villa. Por uno de los señores generales
 de este señorio represento el día veinte y tres de mayo
 ante Suma una petición con la qual dijo que el dicho
 señorio auia servido a Sumagstad. con doscientos hom-
 bres que estauan leuantando Pagados por sus meritos. Y en
 consideración dello tenia suplicado a Suma que se le
 uiese de dar por elcurados a los caballeros de la orden
 militar de el dicho. Por la falta que aqui auian para
 la defensa de sus puertos y de guardaua la resolución
 esperando que seria en tal forma conform a que Suma
 haria al señorio esta merced y que se le hubiese de execu-
 tar la orden real. Para lo qual los dichos caballeros
 adonde son llamados baxian grandissima falta en qual
 quier ocasión que el enemigo embiase a estos puertos
 Particularmente los dichos señores diputados genera-
 les que por su dignidad. Oficios estauan excusados. No
 seria del servicio de Suma el sacarlos del gobierno.
 Pues sin su asistencia no se podia acudir a su servicio
 ni al gobierno de la zona y por que tambien los de
 mas caballeros que han nombrados como suma
 se constaua estauan ocupados con oficios de exequiores
 de los partidos de este señorio que hera lo mismo que en
 las milicias de artilleria ser maestros de campo y demas
 dello son persona de mucha autoridad. y requito
 para lleuarse tras si en qual quier ocasión a la guerra
 gente y el peligro y necesidad en que se hallaban.

=

Seo. Lgana akaxer. Instancia a que los d^{os} escaballeros
que hanian parecido ante Sumad no saliesen sino que
aristiesen a la d^{ca} fensa de Supatria que hera de maior
servicio a Sumagstad = Vixio el d^o Conduco 10 dias
y racioner. Y pidio. Y sup^o a Sumad mandare saber ex
en el d^o procedi m^o con los d^{os} señores diputados gene
rales. Contra los demas caballeros que ante Sumad
avian parecido hasta que Sumagstad se viere de xer
uer otra cosa que para Encaso que no los diere por excusados
en todo lo que de luego en nombre del d^o señores se viere
a Sumagstad con mill ducientos ducados en plata
o en vellon con el premio en que se tomare acuerdo =
Sumad m^o que el secretario del señores certificasse
las ocupaciones que en el tienen por milicia los caballeros
contenidos en la d^{ca} peticion. Y viendo el d^o con
Vista de ella dijo que a fento que los d^{os} señores dipu
tados generales don martin de munibe y don antonio
adan de axa don saspax de axoble don su bernar
dino de menaca don so abui de alaca don diego de
axana don fuan de belendi don pedro de Saxaui
y el ^{an} Kapp don so ande garte y don pedro de cortacar
estan ocupados en exercicios militares que con forme
a los capitulos de la d^{ca} Instrucion son xelebados
de lo personal. Le dio por excusados en esta parte de nro
a los ciento y veinte ducados de plata que cada uno debia
dar para que se monten otros en su lugar admitio el ofe
cimiento echo de parte del d^o señores con que se blgar

Aque dentro de treinta dias traiga testimonio para
que se fuesen con estos autos de aver cumplido con su
ofrecimiento honesto dalla por libre a los dichos señores
diputados generales y de marcaballeros arriba nombrados
de qualquiera llama mientos que para la dicha
ocasion se la hubiere echo en virtud de la orden de suma
justicia y que con insercion de ella se le diese a los dichos
veros los testimonios que pidieren y que en quanto
a los de marcaballeros que no estavan comprendidos
en el dicho auto se prosiguieren con ellos la diligencia
y en conformidad del dicho auto el dicho señero hizo la
dicha obligacion segun que todos sus dichos mas largamente
consta y parece por los autos a que me refiero y doi el
presente expedimiento de la parte del dicho capitán don
Juan de Ortega en esta villa a quince dias del mes
de junio de mill e quinientos y quarenta e dos años

Yo el referido Juan de Ortega



Doncabo de Ortega